



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONJUNTA ENTRE LA ONTARIO HISPANIC CHAMBER OF COMMERCE FOUNDATION Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, Nosotros: por una parte, la **FUNDACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO HISPANA DE ONTARIO**, representada en este acto en por el **Secretario General**, el señor **ENRIQUE HERNAN FLORES GUERRA**, de setenta años de edad, soltero, estadounidense, con domicilio en el Estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica me identifico con el Pasaporte Número QUINIENOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA UNO (516865341), extendido por los Estados Unidos de Norteamérica, de transito por la República de Guatemala; en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con la copia simple del documento inscrito en la Secretaria del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, registrada bajo el número C TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOS (C3910002), con fecha de registro veinte de abril del año dos mil dieciséis, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la sede la ONTARIO HISPANIC CHAMBER OF COMMERCE FOUNDATION, ubicada en el 214 South EUCLID AV, ONTARIO, CA 91762 del Estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica; y por otra parte, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, la que según su escritura constitutiva y para los efectos del presente convenio podrá abreviarse, indistintamente, como **-FUDESOL-**, representada en este acto en por el **Presidente del Consejo Directivo** el señor **JUAN PABLO JOSÉ COSPIN SOBERANIS**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos setenta y tres, treinta y un mil quinientos cuarenta y tres, cero ciento uno (2373 31543 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; en su calidad de



Handwritten signature

Representante Legal, lo cual acredita con el Acta Notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Jalapa departamento de Jalapa, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete por el Notario José Rigoberto Méndez Sandoval, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la Republica de Guatemala, bajo la partida número trescientos cincuenta y siete (357), folio trescientos cincuenta y siete (357) del libro treinta y nueve (39) de Nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la sede de la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL** ubicada en la 1 avenida, 1-13, Barrio la Esperanza del Municipio y Departamento de Jalapa, Republica de Guatemala, o, en cualquiera de sus sucursales ubicadas en 1ra avenida, Barrio Chipilapa, Municipio y departamento de Jalapa, y, Edificio TEC LAB, oficina 9, 3-63 zona 4, Municipio y departamento de Guatemala. Las partes celebramos el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONJUNTA**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. En las calidades con que actuamos, en nombre propio y en nombre de nuestras representadas, manifestamos que hemos tenido acercamientos tendentes a diseñar, coordinar, cooperar, operativizar, verificar criterios y esfuerzos con el fin de constituir programas de mutuo acuerdo que generen desarrollo y transformación a nivel nacional, haciendo énfasis en la Guatemala Profunda de nuestras localidades, para generar desarrollo integral y transformador auto sostenible para poder generar una mejor calidad de vida a través de la productividad y prosperidad, que sea de mutuo interés y beneficio para ambas partes, para contribuir al desarrollo socio - económico social de la República de Guatemala, principalmente, en aquellos municipios que conforman la Asociación Nacional de Municipalidades de la Republica de Guatemala.

Handwritten signature



Que las partes reconocen mutuamente su carácter social y económico, así como el compromiso de realizar proyectos para el desarrollo de la sociedad desde la perspectiva de su desarrollo auto sostenible.

Que las partes, en función de sus objetivos, desean colaborar conjuntamente en el desarrollo de la planificación y ejecución de interés común, uniendo esfuerzos para el desarrollo territorial articulado sobre actividades que empoderen sobre todo a la población de escasos recursos, a efecto de intercambiar experiencias en temas de interés común por lo que las instituciones signatarias estiman conveniente la suscripción del presente convenio marco de colaboración conjunta.

LA FUNDACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO HISPANA DE ONTARIO. Es una organización no lucrativa que permite solicitar fondos para proyectos de enfoque social, donde se obtenga un beneficio comunitario y cause un impacto social, medible y auto sostenible. Ha manejo a través de múltiples proyectos que ha realizado fondos, diseño y generación proyectos, calculados en miles de dólares, los cuales se han culminado con éxito y satisfacción de los beneficiarios, con transparencia y estricta meticulosidad en el manejo correcto de las partidas y presupuestos. Es el brazo social de la cámara de comercio hispana de Ontario, que ha permitido realizar múltiples actividades en conjunto, la cual es una organización que tiene presencia en Ontario a lo largo de Estados Unidos, Canadá y países latinos a nivel mundial, está compuesta por propietarios de pequeñas empresas, representantes corporativos y asociados que representan a diferentes mercados, tiene más de diecisiete años de existencia y múltiples empresas, activas, de diferentes tamaños y giros de negocio, con el objetivo de promocionar y desarrollar oportunidades económicas, productivas dentro del mercado y negocios prioritariamente en la comunidad de hispanos.



fu

FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL –FUDESOL– es una entidad de naturaleza privada, no lucrativa, apolítica, con fines educativos y desarrollo social, cuya finalidad radica en impulsar el desarrollo social a través de la formulación, planificación, coordinación y ejecución de programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, con el fin de promover el desarrollo comunitario regional y nacional; así como, el fortalecer la organización comunitaria, la capacidad económica y productiva de los sectores más pobres, para elevar la calidad de vida de la población, tanto urbana como rural, en todo el territorio nacional; y además, ser la principal organización sin fines de lucro para gestionar y promover el desarrollo social de la población rural y urbana de todos los Municipios que conforman la República de Guatemala, con especial enfoque en aquellos de la Región del Oriente. FUDESOL, entre otros, tiene como principales objetivos los siguientes:

- Apoyar a las instituciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales, para propiciar condiciones socioeconómicas, políticas, culturales y ambientales adecuadas que fomenten el desarrollo social de los municipios que conforman la República de Guatemala, con especial enfoque en aquellos de la Región del Oriente de la República de Guatemala.
 - Gestionar e implementar la cooperación nacional e internacional, público-privada, técnica y financiera para fomentar el desarrollo social de los municipios que conforman la República de Guatemala, con especial enfoque en aquellos de la Región del Oriente de la República de Guatemala.
 - Implementar actividades, planes, programas y proyectos enfocados en el desarrollo social de la población que habita el área rural y urbana de los municipios que
- fu*



conforman la República de Guatemala, con especial enfoque en aquellos de la Región del Oriente de la República de Guatemala.

Es importante resaltar, que FUDESOL enfoca sus actividades en las áreas prioritarias siguientes:

- **Desarrollo Humano:** la cual está dirigida hacia el desarrollo integral de las personas, incluyendo actividades, planes, proyectos y/o programas enfocados en los servicios básicos indispensables y la mejora de sus índices, entre los que se encuentran salud, educación y agua potable.
- **Ambiente y Desarrollo Sostenible:** el cual está dirigido a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la implementación de buenas prácticas con base en el concepto de desarrollo sostenible propuesto por la Organización de las Naciones Unidas –ONU-.
- **Desarrollo económico:** el cual se realiza a través de la gestión de cooperación para el fomento de microcréditos para las Pequeñas y Medianas Empresas –PYMES-, Organizaciones Comunitarias Empresariales, Cooperativas, Desarrollo Turístico, alianzas público-privadas, etc.
- **Fortalecimiento Institucional:** promoviendo alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, empresariales, nacionales e internacionales, municipales y de la academia, en aras de mejorar las condiciones de las instituciones en la Región en que FUDESOL realiza sus actividades, así como la mejora de las capacidades de su personal y los servicios que proveen.

Asimismo, **FUDESOL** dentro de la gama de actividades que realiza, cuenta con el proyecto denominado “**GO HUB – Jalapa Digital**” el cual realiza actividades tecnológicas, innovadoras y emprendedoras en espacios de aprendizaje y conversaciones guiadas dentro de una



infraestructura flexible y funcional para trabajar reunirse, aprender y conectar. El proyecto anteriormente referido, ergo **“GO HUB – Jalapa Digital”**, se invoca con la finalidad de dar una panorámica de la naturaleza de la diversidad de proyectos con los cuales **FUDESOL** cuenta actualmente, siendo este un mero ejemplo descriptivo, y de ninguna manera se tomara de forma limitativa; cuenta también con el proyecto denominado **“Jalapa Verde Orgánico”** el cual es un proyecto auto sostenible en cultivos de hortalizas orgánicas en el área rural del departamento de Jalapa mediante el diagnóstico técnico de las comunidades, el cual tiene como objetivo específico el determinar la factibilidad de las comunidades para desarrollar un proyecto de auto sostenibilidad en base a recursos naturales y capacidades técnicas presentes, seleccionando en base al diagnóstico realizado a las comunidades con mejores capacidades técnicas y agronómicas para el desarrollo de cultivos de hortalizas, así como el beneficiar en temas de producción de hortalizas orgánicas y capacitaciones a las comunidades del área rural del departamento de Jalapa. **FUDESOL** para la aplicación y cumplimiento de los fines del presente convenio, podrá utilizar en su más amplio contexto todos los proyectos con los que actualmente cuenta, entiéndase **“GO HUB –Jalapa Digital”** y **“Jalapa Verde Orgánico”**, asimismo todos los que un futuro sean creados para el logro de sus fines sociales, y consecuentemente los fines del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. Este Convenio Marco de Colaboración Conjunta, tiene por objeto establecer una alianza estratégica que permita crear o desarrollar acciones necesarias de colaboración conjunta con respecto a los planes, programas, proyectos y actividades que las partes decidan ejecutar para lograr la mayor cantidad de beneficios en los municipios que conforman la República de Guatemala identificados como vulnerables, principalmente, en aquellos municipios que conforman la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala en los cuales **FUDESOL** tenga o pueda tener



presencia o gestión actualmente o en un futuro, con la finalidad que los beneficios obtenidos a raíz del presente convenio, redunden en cambios positivos para una mejor calidad en las condiciones de vida de la población guatemalteca, a través de programas de transferencia y de estrategias de desarrollo social comunitario o municipal.

TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta, y en general, se comprometen a:

1. **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL –FUDESOL-:** nombrar un responsable que coordine las acciones frutos de este Convenio.
2. Canalizar todos los medios y recursos para la mayor cobertura de convocatoria para que generen impacto en los programas que se ejecutaran fruto de este convenio.
1. **ONTARIO HISPANIC CHAMBER OF COMMERCE FOUNDATION:** ejecutar proyectos de beneficio para los municipios que conforman la República de Guatemala identificados como vulnerables, principalmente, en aquellos municipios que conforman la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala en los cuales FUDESOL tenga o pueda tener presencia o gestión actualmente o en un futuro.
2. Coordinar acciones para la financiación y ejecución de los proyectos y programas de beneficio tales como: Salud, Educación, Inversión, Generación de Fuentes de Trabajo, Fortalecimiento de Fuentes de Trabajo, Seguridad, Infraestructura, apertura de nuevos mercados y fortalecimiento de los ya existentes para la colocación de productos a



través de la Cámara de Comercio de Ontario y los que generen beneficio a la población Guatemalteca, los que se promoverán fruto de este convenio en los municipios que conforman la República de Guatemala identificados como vulnerables, principalmente, en aquellos municipios que conforman la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala en los cuales FUDESOL tenga o pueda tener presencia o gestión actualmente o en un futuro.

3. Todos los fondos recibidos para los proyectos basados en este convenio serán administrados y depositados en la cuenta bancaria de **ONTARIO HISPANIC CHAMBER OF COMMERCE FOUNDATION.**

CUARTA.- INVERSIÓN. Cada programa y proyecto a ser implementado con objeto de este Convenio Marco de Colaboración Conjunta, debe tener su propuesta en el formato para presentación de proyectos que para tal fin se diseñó, debiendo ser aprobada por las autoridades de ambas instituciones.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se proponga su resolución. Dicha resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

SEXTA.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN. Se incluirá mención de la colaboración entre ambas partes en todos los elementos de difusión, materiales y productos que se desarrollen en el



marco de los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta, mediante la colocación de los correspondientes logotipos y leyendas (eslogan) en un lugar visible y destacado de los documentos y de forma independiente los de otras firmas que pudieran participar y aparecer en los soportes gráficos e informativos que se utilicen en cada momento.

Handwritten signature

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta, no implica exclusividad entre las partes a la hora de las actividades objeto del mismo. No obstante, se establecerán mecanismos que garanticen una comunicación fluida entre las mismas, de manera que se garantice que las acciones ejecutadas a título individual por cada una de ellas no entren en competencias innecesarias y que puedan resultar reforzadas por la alianza establecida en este Convenio-Marco.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Las ideas, conceptos, modelos, aplicaciones informáticas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica o científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes o existan derechos previos que no puedan transferirse.

Handwritten signature

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información o documentación que cada una de las partes obtenga de la otra con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada salvo en los términos o condiciones que las partes acuerden. Se excluye de categoría de información confidencial toda aquella información que deba ser revelada con una resolución



judicial o acto de autoridad competente. La obligación de confidencialidad subsistirá, en todo caso, tras el vencimiento del Convenio-Marco.

El presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta, salvo en los supuestos establecidos en su clausulado, no dará derecho a las partes a usar bajo ningún concepto a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceras partes, ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblemas o traducción de los mismos que sean usados por las partes o que sean aportados por las mismas en el futuro, los cuales serán siempre propiedad de las partes respectivamente.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual de todas las fotografías, textos, gráficos y demás signos distintivos referentes a los productos y servicios de cada una de las partes, serán propiedad exclusiva de las mismas.

DÉCIMA.- MARCO LEGAL. El presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta se regirá por la normativa vigente de derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA.- Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes reunidas firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACION DEL CONVENIO: Los signatarios, respetarán mutuamente la autonomía y la independencia funcional de cada entidad en la toma de decisiones y en la ejecución de sus respectivos actos relacionados con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta.



En los términos y condiciones estipuladas, en la calidad con que actuamos, ambos otorgantes leemos el contenido íntegro del presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta, y enterados de su contenido lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales conformados por once hojas cada uno, las cuales están impresas únicamente en su lado anverso, quedando en poder de cada una de las entidades signatarias, un original del mismo.

ENRIQUE HERNAN FLORES GUERRA

-Secretario General-

ONTARIO HISPANIC CHAMBER OF COMMERCE FOUNDATION

JUAN PABLO JOSÉ COSPIN SOBERANIS

-Presidente del Consejo Directivo-

FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL



El presente Convenio-Marco no es un contrato de licencia o distribución, ni determina la cesión o transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, salvo que las partes así lo establezcan expresamente en un Acuerdo Específico.

A handwritten signature in blue ink, written vertically on the left side of the page.

A handwritten signature in blue ink, written vertically on the left side of the page.